

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, del presidente del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria de un concurso para la propuesta de nombramiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Corporación.

La Ley 6/2016, de 15 de julio, prevé en el artículo 12.3 que corresponde a la Presidencia: *“l) Dirigir y coordinar las actividades de los órganos directivos de la Corporación, de conformidad con las directrices del consejo.”* l *“m) La jefatura superior del personal y de los servicios de la Corporación bajo las directrices básicas que en esta materia establezca el Consejo Rector.”*

Por otra parte, en artículo 16.3 dispone que corresponde al Consejo Rector: *“f)...aprobación de las normas básicas reguladoras de los procedimientos de selección del personal.”* l *“o) Nombrar y, en su caso, cesar al equipo directivo de primer nivel de la Corporación.”*

El Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, establece que la elección del personal directivo de los entes del sector público se basará en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Por otra parte, el artículo 3.1 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, dispone que *“La idoneidad de la elección de personal que ocupa puestos de carácter directivo se basará en criterios de solvencia académica, profesional, técnica, científica o artística; experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada; capacidad de liderazgo para planificar, implementar y revisar estrategias, políticas y programas que hagan posible conseguir por parte de la organización su misión y objetivos a través de una gestión con indicadores; capacidad de comunicación y negociación; la formación en igualdad de género; el conocimiento de idiomas, en especial de los cooficiales de la Comunitat Valenciana; u otros criterios específicos relacionados con las funciones asignadas.”*

El puesto que se convoca reúne las características exigidas en la normativa citada y comprende la gestión de los recursos humanos en el grupo corporativo integrado por la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació y la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació.

Por todo ello, el Consejo Rector de la Corporació, en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, convoca este concurso público, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es el proceso de selección para la propuesta de nombramiento de la jefatura de recursos humanos de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.

2. Funciones

Bajo la dependencia de la Dirección de Administración corresponde a la Dirección del Departamento de Recursos Humanos las funciones siguientes:

- a) Dirigir y coordinar el departamento de recursos humanos.
- b) Supervisar y coordinar la contratación del personal laboral.
- c) Supervisar la gestión de las nóminas y los pagos a la seguridad social.
- d) Asegurarse del cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Cooperar en la elaboración del plan de igualdad, realizar su seguimiento y asegurarse del cumplimiento del mismo, así como su revisión.
- f) Gestionar la RPT y las masas salariales, asegurarse de su cumplimiento. Elaboración anual de las masas salariales para su presentación y aprobación en la Dirección General de Presupuestos.
- g) Colaborar con la Sindicatura de Cuentas e Intervención General de la Generalitat en el ámbito de recursos humanos.
- h) Estudiar las necesidades de formación y elaborar un plan de formación para el personal.
- i) Todas aquellas funciones que, referidas al Departamento de Recursos Humanos que le sean encomendadas por la Dirección de Administración.

3. Régimen de contratación y de incompatibilidades

El candidato o candidata designado para ocupar la plaza que se convoca suscribirá un contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto o la normativa que lo sustituya.

Su relación laboral quedará regulada por lo que establece el contrato y el resto de normativa que sea aplicable.

Las retribuciones serán las que correspondan a un puesto clasificado en la Administración de la Generalitat como A 28 E050.

Les serán de aplicación directa los preceptos de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos, el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, lo dispuesto para personal directivo público en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su desarrollo en normativa autonómica, así como el resto de legislación vigente en esta materia.

4. Requisitos y méritos de los candidatos

a) Requisitos

Las personas candidatas deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del título universitario de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente, o bien título universitario oficial de grado.

Este requisito se acreditará mediante fotocopia del título.

2. Ser nacional de un país miembro de la Unión Europea. En caso de nacionales de países no miembros de la Unión Europea, el nombramiento quedará condicionado a la obtención de la residencia legal en España.

Este requisito se acreditará mediante fotocopia del DNI o documento equivalente.

3. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

5. Acreditar al menos cinco años experiencia en la gestión de recursos humanos:

- Tramitación de altas y bajas de trabajadores o trabajadoras.
- Tramitación de partes de altas y bajas por accidente o enfermedad.

- Elaboración y presentación de contratos de trabajo.
- Elaboración y gestión de nóminas y seguros sociales.

Este requisito se acreditará mediante certificados de la empresa y vida laboral.

6. Acreditar el conocimiento, oral y escrito, de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Este requisito se acreditará mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificados equivalentes u homologados.

b) Méritos

Se valoraran los méritos siguientes:

1. Otros títulos y formación

Se valorará poseer otras titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso relacionadas con las funciones del puesto.

Asimismo, se valorarán otros títulos expedidos por las universidades y los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos relacionados con la gestión de recursos humanos y con las funciones del puesto.

Estos méritos se acreditarán mediante las copias de los títulos o certificados correspondientes.

Máximo 13 puntos.

2. Formación en prevención de riesgos laborales según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Formación oficial de nivel superior en prevención de riesgos laborales (13 puntos)
- Formación oficial de nivel medio en prevención de riesgos laborales (9 puntos)
- Formación oficial de nivel básico en prevención de riesgos laborales (5 puntos)

Este mérito se acreditará mediante la copia de los títulos o certificados correspondientes.

Máximo 13 puntos.

3. Capacidad de liderazgo y de comunicación y negociación

Se valorará la experiencia en la dirección de personal.

Este requisito se acreditará mediante certificados de la empresa y vida laboral.

Máximo 13 puntos.

4. Formación en igualdad de género.

Se valorará la formación acreditada en igualdad de género, haber participado en cursos, estudios o investigaciones de género, haber creado o participado en iniciativas encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades, así como cualquier experiencia profesional o proyecto que acredite una actividad encaminada a hacer cumplir el artículo 26 de la Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Este mérito se acreditará mediante los certificados correspondientes.

Máximo 13 puntos.

5. Experiencia en el sector público

Se valorará la experiencia en el ámbito de la gestión los recursos humanos en el sector público de la Generalitat Valenciana.

Este requisito se acreditará mediante certificados de la empresa y vida laboral.

Máximo 13 puntos.

6. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de publicarse esta convocatoria en la página web de la Corporació.

7. Procedimiento de selección

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos deberán dirigirse a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació y presentarse en su sede (CPP. Polígon Acc. Además, s/n 46100 Burjassot (València).

La documentación también podrá presentarse en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las aclaraciones podrán pedirse por escrito a través de correo electrónico (secretaria@cvmc.es).

Las solicitudes presentadas serán analizadas en una primera fase de comprobación de los requisitos y de evaluación de méritos por una comisión de valoración, que seleccionará las propuestas que pasarán a una segunda fase en que se realizarán entrevistas a los cinco candidatos o candidatas preseleccionados mejor puntuados.

En la valoración final, los méritos supondrán un 65% y la entrevista un 35%.

La presentación de la candidatura implica la aceptación de las presentes bases.

La convocatoria podrá declararse desierta si la comisión de valoración considera que ninguno de los candidatos o candidatas se adecua a los requisitos del puesto.

8. Comisión de valoración

La selección del candidato o candidata se realizará a través de una comisión de valoración integrada por:

- el Presidente del Consejo Rector, que actuará como presidente de la Comisión.
- Dos miembros del Consejo Rector.
- La directora de Administración de la Corporació
- El secretario del Consejo Rector, que actuará como secretario con voz y voto.

La comisión de valoración propondrá al Consejo Rector el nombramiento del candidato o candidata mejor puntuado.

9. Confidencialidad

Todas las personas e instituciones públicas implicadas en el proceso de selección de candidatos se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de estos, asegurando que la participación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración de la comisión de valoración, haciéndose público exclusivamente el nombre del candidato o candidata que resulte seleccionado.

Burjassot, 20 de junio de 2018. El presidente del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació: Enrique Soriano Hernández.

